





UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, SECCIONAL TUNJA FACULTAD DE DERECHO

REVISTA DE DERECHO PRINCIPIA IURIS No. 12

Tunja, 2009-2

| | Principia Iuris | Tunja, Colombia | No. 12 | pp. 1 - 262 | Julio Diciembre | 2009 | ISSN: 0124-2067 | |
|--|--------------------|--------------------|--------|-------------|--------------------|------|-----------------|--|
|--|--------------------|--------------------|--------|-------------|--------------------|------|-----------------|--|

Entidad Editora

Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja

Director

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina

Editor

Mg. Diego Mauricio Higuera Jiménez

Número de la revista

DOCE (12) SEGUNDO SEMESTRE DE 2009

Periodicidad

SEMESTRAL

ISSN

0124-2067

Dirección postal

Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas. Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja. Calle 19 # 11-64. Tunja, Boyacá, Colombia.

Teléfono

(8) 7440404 Ext. 1024

Correo electrónico

revistaderecho@ustatunja.edu.co dhiguera@ustatunja.edu.co

Diseñador Portada: Santiago Suárez

Corrección de Estilo: Mg. Santiago Bordamalo

Echeverria, Dpto. de Humanidades

Revisión inglés: Carlos Manuel Araque López

Estudiantes Colaboradoras: María Alejandra Orjuela Ramírez, Jennifer Ayala Toca, Anderson J. Sánchez y Nancy Sánchez

Anotación: El contenido de los Artículos es responsabilidad exclusiva de sus autores, hecho el deposito legal.

DIRECTIVAS INSTITUCIÓN

Fray Luis Alberto Orozco Arcila, O.P. Rector Seccional

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P. Vicerrector Académico

Fray Erico Juan Macchi Céspedes, O.P. Vicerrector Administrativo y Financiero

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P. Decano de División

COMITÉ CIENTÍFICO

Ph.D. Pierre Subra de Bieusses Universidad Paris X, Francia

Mg. Galo Christian Numpaque AcostaDirector Centro de Investigaciones

Ph.D. Pablo GuadarramaUniversidad Central de las Villas, Cuba

Ph.D. Carlos Mario Molina Betancur Universidad Santo Tomás, Colombia

Ph.D. Ricardo Rivero Universidad de Salamanca, España

COMITÉ EDITORIAL SECCIONAL

Fray Tiberio Polanía Ramírez, O.P. Vicerrector Académico.

Mg. Galo Christian Numpaque Acosta.Director Centro de Investigaciones.

Mg. Andrea Sotelo Carreño.Directora Departamento de Comunicaciones y Mercadeo.

COMITÉ EDITORIAL FACULTAD

Ph.D. Ana Yazmín Torres Torres Universidad Carlos III, España.

Ph.D. Yolanda M. Guerra García Madison University, Estados Unidos.

C. Ph.D. Gloria Yaneth Vélez Pérez Universidad de Medellín, Colombia

C. Ph.D. Juan Ángel Serrano Escalera Universidad Carlos III, España.

PARES ACADÉMICOS INTERNOS

Ph.D. Ciro Nolberto Güechá Medina.Decano de Facultad de Derecho

Ph.D. Ana Yazmín Torres TorresDocente Investigadora Facultad de
Derecho

Mg. Robinson Arí Cárdenas SierraDocente investigador Facultad de
Derecho

Mg. Jorge Enrique Patiño RojasDocente investigador Facultad de
Derecho

Esp. Carlos Gabriel Salazar Cáceres.Docente investigador Facultad de
Derecho

Esp. Álvaro Bertel OviedoDocente investigador Facultad de

Derecho

Esp. Yenny Carolina Ochoa Suárez.Secretaria de División

PARES ACADÉMICOS EXTERNOS

Mg. Robinson Sanabria.Docente Universidad Libre de Colombia

C. Ph.D. Fabio Iván Rey Navas
Docente investigador Facultad de
Derecho Universidad Pedagógica y Tecnológica
de Colombia

C. PhD. Gloria Yaneth Vélez Pérez Coordinadora de Investigación Universidad de Medellín.

Esp. Jaime Fayath Rodríguez Ruiz Gobernación de Boyacá.

CONTENIDO

| Editorial9 |
|--|
| Presentación |
| Sección I. Artículos de producción institucional. |
| Conceptos sobre la responsabilidad estatal: una aproximación a la responsabilidad del Estado por actos terroristas |
| El derecho de marcas frente a las infracciones al derecho de la competencia |
| Hacia un nuevo modelo de enseñanza exitosa: dogmatización fallida del derecho |
| Ecología intelectual, del sitio de producción de la teoría pura del derecho |
| Derechos del enfermo derivados del consentimiento informado |
| Estudio integrado de la legitimidad en la Corte Constitucional colombiana |

| | Principia Iuris | Tunja, Colombia | No. 12 | pp. 1 - 262 | Julio Diciembre | 2009 | ISSN: 0124-2067 | |
|--|--------------------|--------------------|--------|-------------|--------------------|------|-----------------|--|
|--|--------------------|--------------------|--------|-------------|--------------------|------|-----------------|--|

Sección II. Tema Central -Punición, Análisis críticos.

| El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002 |
|--|
| Contravenciones comunes de policía en Colombia147 Luís Enrique Rodríguez Gómez. |
| Breve historia de la cárcel |
| Concepciones y prácticas sobre la enfermedad mental en Colombia. Siglos XVI al XXI |
| El derecho humano al agua y las garantías para su realización203 Alfonso Daza González. |
| Sección III. Temáticas Internacionales, Extranjeras y Comparadas. |
| Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal en España231 Juan Ángel Serrano Escalera |

CONTENTS

| Editorial |
|--|
| Presentation |
| Part I. Articles of institutional production |
| Concepts of state responsibility: an approach to state responsibility for terrorist acts |
| Trademark law against infringements of competition law |
| Towards a new model of successful teaching: failed dogmatization law |
| Intellectual ecology production site of the pure theory of law |
| Rights of patient informed consent from |
| Integrated study of legitimacy in the Colombian Constitutional Court |

Part II. Central topic-punishment, Critical Analysis.

| The principle of equality of arms in the Colombian criminal justice system from legislation in March 2002 |
|---|
| Common Violations police in Colombia |
| Brief history of the prison |
| Concepts and practices of mental illness in Colombia. XVI to XXI |
| The human right to water and due for completion |
| Part III International, Foreign and Compared subject matters. |
| Manifestations of the adversarial principle: exegesis of the Criminal Procedure Law in Spain |

EDITORIAL

Desde hace varios años, cuando el Doctor Ciro Nolberto Güechá Medina asumió la dirección de la revista institucional de la Facultad de Derecho, **PRINCIPIA IURIS**, se planteó como meta producir una publicación periódica que cumpliese con todos los parámetros de alta calidad; fue así como se constituyó un comité editorial con profundos conocimientos en resultados jurídicos, se instituyó un comité científico con personalidades académicas altamente reconocidas, se encargó a un editor concreto del impulso de la revista y se formalizó el perfil investigativo y científico de la revista, lo cual ha sido posible, en gran medida, gracias al rigor jurídico y la postura constructiva de los pares académicos especializados, quienes han marcado una pauta de calidad y una guía a los escritores. En desarrollo de estos planes consideramos que actualmente la **PRINCIPIA IURIS** se ha convertido en un espacio idóneo para la presentación de productos y divulgaciones resultados de diversos proyectos de investigación.

Esto no habría sido posible sin el compromiso de todos los escritores, quienes han plasmado lo mejor de su inteligencia y dedicación en estos espacios; en primer lugar, cabe elogiar su formalidad, notoria en la utilización de un sistema unificado de citación, la presentación con referencias en otros idiomas (inglés y francés, particularmente) y el cumplimiento oportuno de los términos editoriales.

Pero más aún, es importante resaltar el compromiso de fondo en la producción de los escritos institucionales, al tratarse de una Casa de Estudios consciente de su filosofía humanista, los miembros del Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, se han visto abocados a una actitud que permita integrar la pedagogía y la investigación con miras a la proyección social, lo cual se busca en concreto

mediante una vocación creadora de la forma más valiosa que conoce la Academia, en el espíritu de otros.

PRINCIPIA IURIS Número 12 presenta como tema central: «Punición, Análisis críticos» como resultado de la línea de investigación en Derecho Humanos, Derecho Penal y Procesal Penal, esperando contribuir al debate de esta depurada e importante rama del derecho. Sabemos que aún tenemos mucho que recorrer con miras al continuo mejoramiento y construcción de ciencia jurídica; en este orden de ideas invitamos a la comunidad académica a participar en la próxima edición de nuestra revista cuyo tema central será; «Problemáticas contemporáneas respecto de las relaciones con el Estado».

> Diego Mauricio Higuera Jiménez **Editor**

PRESENTACIÓN

Con agrado la Facultad de Derecho de la Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, da a conocer a la comunidad académica, jurídica e intelectual en general, la presente edición de nuestra publicación institucional **PRINCIPIA IURIS Número** 12, cuyo tema central es «Punición, Análisis críticos», como resultado de los avances obtenidos por nuestra Línea de Investigación en Filosofía Institucional y del Derecho.

Desde su nacimiento en el siglo XVII, el derecho penal como ciencia específica del derecho ha mostrado un considerable avance en términos de depuración teórica y humanización del derecho, las cláusulas de derechos intangibles, debido proceso y los fines de las penas, son apenas unos ejemplos; sin embargo, en Colombia la tragedia de la violación de los derechos humanos y los indignantes niveles de impunidad (98.5% según informes de la Naciones Unidas) nos obligan, en desarrollo de nuestros compromisos intelectuales, a fortalecer esta rama del derecho.

En la primera sección, referente a artículos de producción institucional, se desarrollan temas de responsabilidad del Estado por actos terroristas, la aparente tensión entre el derecho de marcas y las infracciones al derecho de la competencia, la dogmatización fallida del derecho, el ambiente intelectual de la teoría pura del derecho, los derechos derivados del consentimiento informado en actividades médicas y la legitimidad en la Corte Constitucional colombiana,

Posteriormente, entramos a desarrollar nuestro tema central «Punición, Análisis críticos», examinando en primer lugar algunas tendencias de orden procesal con los artículos sobre «El principio de igualdad de armas en el sistema procesal

penal colombiano a partir del acto legislativo 03 de 2002 y «Contravenciones comunes de policía en Colombia», para posteriormente hacer una referencia histórica con los escritos sobre «Breve historia de la cárcel» y «Concepciones y prácticas sobre la enfermedad mental en Colombia. Siglos XVI al XXI» para concluir con una referencia a los derechos humanos, en concreto con el trabajo titulado «El derecho humano al agua y las garantías para su realización».

Finalmente, en la sección tercera, relativa a Temáticas Internacionales, Extranjeras y Comparadas, presentamos el artículo titulado «Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal en España» como resultado del convenio suscrito entre la Universidad Carlos III de Madrid y nuestra Alma Mater. Esperamos con estos trabajos contribuir al desarrollo de tan importante rama del Derecho.

Fray Luis Antonio Alfonso Vargas, O.P. Decano de División Facultad de Derecho

| SECCIÓN I: ARTÍCULOS DE PRODUCCIÓN INSTITUCIONAL. |
|--|
| PART I: RESEARCH ARTICLES, SANTO TOMÁS UNIVERSITY. |
| PART I: RESEARCH ARTICLES, SANTO TOMAS UNIVERSITY. |
| |
| |
| |

HACIA UN NUEVO MODELO DE ENSEÑANZA EXITOSA: DOGMATIZACIÓN FALLIDA DEL DERECHO

TOWARDS A NEW MODEL OF SUCCESSFUL EDUCATION: UNSUCCESSFUL DOGMATIZATIÓN OF THE DERECHO

Germán Bernal Camacho*

Fecha de entrega: 15-05-2009 Fecha de aprobación: 15-09-2009

RESUMEN**

Los métodos de aprendizaje universidades tienen una forma de enseñanza aislacionalista, donde los estudiantes están sujetos a una especie de barrera con la sociedad y el diario vivir; es importante aclarar que el mundo tiene un movimiento constante conllevando a un pleno cambio social, político y económico, es aquí donde las universidades se basan en una forma de aprendizaje poco ortodoxa y costumbrista a la vez, sin relacionarse con la sociedad.

La mayoría de los estudiantes de derecho están en una burbuja de conocimiento donde no es posible interactuar con los casos de la vida real. por esto que la mayoría al momento de graduarse lo primero que se preguntan; ¿por qué tiene tantas dudas respecto a ejercer su profesión y solucionar los diferentes conflictos sin miedo a equivocarse?

Por otro lado, las formas de introducir al estudiante al entorno jurídico no son suficientes por estar basadas en la teoría únicamente y donde la única forma de practicar es el consultorio jurídico sin tener el tiempo necesario para una adecuada preparación de los estudiantes frente a las

Mg. en Ciencias Sociales. Docente-Investigador Universidad Santo Tomás, Seccional Tunja, miembro del Centro de Investigaciones Socio-jurídicas Director del Grupo de investigación Independencia Judicial. Convenio Universidad Santo Tomás Seccional Tunja - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Email: gerber2747@hotmail.com

Artículo de reflexión producto del proyecto «Independencia de la Justicia en Tunja», de la línea de investigación en derecho constitucional y construcción democrática, realizado con la colaboración de la Estudiante de Derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

María Fernanda Murillo Delgadillo Miembro del Grupo de investigación Independencia Judicial Convenio Universidad Santo Tomas seccional Tunja - Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

necesidades sociales a las que se enfrentan. Entonces, ¿Por qué existen vacíos en la vida profesional del estudiante y egresado de la facultad de derecho

PALABRAS CLAVE

Innovación, tradicional, docentes, interdisciplinariedad, competencia investigación

ABSTRACT

Learning methods in the universities have a isolationist way of teaching, where the students are subject a kina of barrier with the society and the daily life, it's important to clarify that the world has a constant movement it leads to a social, political and economic change, it's here where the universities are based in a unorthodox way of learning and manners at the same time, unrelated with the society.

1. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia la educación superior ha tenido falencias en materia de la carrera de derecho, puesto que sus métodos de aprendizaje han sido teóricos convirtiendo las clases en monótonas y aburridas y, perdiendo interés frente a los estudiantes transformándolos en sujetos pasivos de la educación.

El derecho todos los días está en pleno movimiento, cambiando; entonces ¿Por

Most law students are in knowledge bubble where isn't possible to interact with the real-life cases, for that reason at the time of graduation the first thing they ask. ¿ Why have they so many doubts about exercise their profession and about to solve the different conflicts without a fair being wrong?

On the other hand the ways to students to the legal environment aren't sufficient because they are based just in the theory, where the unique way to practice is the legal aid without having adequate time to preparing students with the social needs to which they are faced. Then ¿ Why are there gaps in students life and the person graduated from the faculty of law?

KEY WORDS

Innovation, Traditional, Teachers, Interdisciplinary, Competence, Investigation.

qué los docentes y universidades no han respondido para capacitarse y lograr una educación mas dinámica y participativa para que los estudiantes se integren con los conocimientos enseñados

2. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN **PLANTEAMIENTO** DEL **PROBLEMA**

¿Los estudiantes de las facultades de Derecho, aprenden la profesión de manera tradicional y mecánica,

teniendo después dificultades para acoplarse a las exigencias del mercado laboral?

3. JUSTIFICACIÓN

Con esta ponencia queremos evidenciar algunas falencias actuales del sistema educativo las que manejan universidades colombianas bajo un régimen teórico, aislacionista, y monótono que han implementado durante muchos años.

La idea central es que el sistema de estudio de las universidades colombianas incorporen nuevas técnicas de aprendizaje para crear una educación más interactiva, donde los estudiantes lleguen a apasionarse por sus estudios sin sentir aburrimiento y obligación, tomando en cuenta que la formación del profesional es solo responsabilidad del estudiante.

Estas técnicas de estudio deben acomodarse a la realidad social actual superando el modelo tradicional jurista, dogmático e innovando en la enseñanza, cubriendo así más campos jurídicos para poder llegar a un pluralismo jurídico donde el estudiante debe complementarse con el mundo actual v sus diferentes materias históricas, filosóficas, tecnológicas, sociológicas y políticas para formar así un profesional abierto que pueda manejar los diferentes retos que se presenten día a día, pero sólo se puede lograr con un cambio en los métodos de enseñanza capacitando a los docentes.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL: Identificar si la manera como se enseña el Derecho satisface las expectativas y las necesidades del estudiante frente a su entorno social.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Analizar los criterios de selección bajo los cuales se escogen los docentes en las facultades de Derecho.
- 2. Establecer la incidencia del perfil del docente (operador judicial o investigador) en el aprendizaje del estudiante de Derecho
- **3.** Construir conjuntamente docentes y estudiantes formas de enseñabilidad evaluación objetivas conocimiento adquirido en el aula de clase.

5. HIPÓTESIS O TESIS

El aprendizaje de la carrera de Derecho se encuentra enmarcado por los métodos tradicionales de enseñanza por tanto los estudiantes no manejan las nociones básicas del quehacer jurídico en las situaciones cotidianas.

6. METODOLOGÍA

El avance de investigación presentado en esta ponencia ha sido posible gracias al seguimiento estricto de una metodología. Se elaboró el estado del

arte conformado por textos escritos por Víctor Manuel Rojas, María Cristina Gómez Isaza, Efraín Hugo Richard, Alba Esther Bianchetti, Hector Fix Zamudio. Germán Bernal, Fernando Martínez Paz, entre otros, que nos permitiera hacer un acercamiento a la realidad de derecho las cátedras de Latinoamérica, para luego situarnos en el ámbito local y, efectivamente, se pudo cuenta de que muchas características identificadas coinciden: por lo que en este primer avance podemos advertir que compartimos matices muy semejantes.

7. DESARROLLO

7.1 LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: CONCEPCIÓN GENERAL

Las disertaciones que podamos encontrar frente a los enfoques que se pueden dar a la enseñanza del derecho, no deben alejarnos de su carácter jurídico; a un individuo no se puede atribuir un rol pluridisciplinario en su sociedad, sencillamente porque no podrá realizar todas las profesiones, lo cual explica el porqué las demás áreas del conocimiento como la economía, la sociología, la antropología, la psicología ciencia política complementarias y nos ayudan a comprender los fenómenos sociales que van más allá de la normatividad.

JURÍDICO MÉTODO 7.2 EL **COMPARATIVO**

Sin desconocer los métodos pedagógicos de enseñanza, el método jurídico comparativo es uno de los más practicados en las facultades de derecho de nuestras universidades: ha promovido la formación crítica en los estudiantes, quienes han tomado los aspectos más relevantes en el panorama jurídico de sus instituciones y los han comparado con los de ordenamientos jurídicos; los cuales les han facilitado el entendimiento de sus propias figuras legales.

Los objetivos que persigue el método jurídico comparativo son la obtención del verdadero nivel científico de los estudios jurídicos, la comprensión del derecho nacional, el conocimiento dinámico de los ordenamientos jurídicos, y el entendimiento del derecho internacional por nombrar algunos.

La situación económica de los países latinoamericanos ha influido en sus relaciones jurídicas; si vemos el ejemplo europeo se evidencia un derecho comunitario basado en las reglas del mercado de la Unión Europea, la cual es una organización relativamente estable y permite muchos puntos de contacto, sucede que en Latinoamérica aunque hay puntos de contacto, no hay las organizaciones como la CAN, el e1 Mercosur. Mercado Común Centroamericano entre otros, suelen ser variantes; por tanto, el derecho está lejos de unificarse, esta tendencia es incipiente y poco desarrollada.

Otra de las falencias identificada es el temor que produce tanto estudiantes como en docentes asignaturas que exijan la interpretación y la argumentación de las normas jurídicas tales como la jurisprudencia. argumentación jurídica, interpretación constitucional, la hermenéutica, etc.

7.3 LA ENSEÑANZA DEL DERECHO: UNA MIRADA FILOSÓFICA

Sin caer en discusiones de tipo epistemológico, el conocimiento del derecho se inserta en el estudio de los objetos culturales, es decir, objetos reales que se encuentran con la experiencia, que están sujetos a las modificaciones de valoraciones positivas y negativas. La teoría kelseniana nos dice que el derecho debe estudiarse de manera dos: una estática y otra dinámica; la primera forma se refiere al sistema establecido o jerarquía normativa que regula las conductas de los hombres y la segunda alude a los actos de creación de la norma y luego su aplicación.

Para Carlos Cossio, los objetos culturales podrán estudiarse aplicando el método empírico dialéctico, el cual consiste en entender su sustrato

material; no basta con hacer inducciones o deducciones, sino en acomodar modelos didácticos a los contenidos jurídicos propios de la profesión. En la mente del docente existen preponderantemente 3 modelos de enseñanza:

- a) Un modelo jurídico unidimensional (el derecho como ciencia de normas o normativismo puro)
- b) el derecho como experiencia jurídica tridimensional (el derecho se concibe en tres dimensiones: como «hecho», «norma» v «valor»)
- c) sistemas jurídicos multidimensionales (donde el derecho presenta dimensiones jurídico-antropológicas, jurídico-sociales, culturales-jurídicas, dimensiones ético-jurídicas). Estas dimensiones obviamente exigirán nuevos puntos de vista metodológicos.

La función que cumplen estos modelos es muy importante en el sentido que «median» -en las palabras Fernando Martínez Paz- entre la teoría y la práctica de la enseñanza, porque sirven para interpretar y explicar los rasgos y significados de elementos de la ciencia jurídica.

a. LO TEÓRICO Vs. LO PRÁCTICO: CONTIENDA ETERNA

Esta contienda atraerá la atención dondequiera que se encuentren reunidos dos o más abogados, tomando en cuenta que la enseñanza práctica

ha sido uno de los aspectos que más se ha descuidado en las facultades de nuestra región. En las palabras del tratadista Héctor Fix Zamudio; «ha predominado de manera abrumadora, la exposición de los conocimientos doctrinales, que inclusive ha recibido por su interés y formalismo el nombre de dogmática». (Cursiva fuera del texto)

La exageración tradicional de nuestros estudios jurídicos abrumadoramente teóricos, se está abriendo paso entre los tratadistas latinoamericanos deseosos de superar el abuso de la «dogmática», a una inclinación por los llamados estudios empíricos.

La experiencia mexicana en la UNAM nos indica que desde 1978 han implementado la figura de las «clínicas de la enseñanza del derecho», que se asemeja a lo que en Colombia conocemos como los «consultorios jurídicos»: han también desarrollado cursos básicos de conocimiento jurídico que se dicta desde los primeros semestres de acuerdo al nivel que el estudiante vaya alcanzando.

Los docentes reciben instrucción especial dirigida a familiarizarlos con la pedagogía: como el trabajo en equipo, el diálogo, etc. Pues no es lógico pensar que funcione una clase pedagógica en un ambiente tradicional como el latinoamericano.

Es fundamental buscar la participación del estudiante en la clase, no sirve de mucho tener alumnos «esponjas» en el

decir de Piero Calamandrei; ó que parezcan objetos inertes o metafísicos que en vez de «estudiar» el derecho parezca que el derecho los ha tomado como «objetos de estudio».

La oralidad del jurista ha convertido las clases en monólogos y los estudiantes han optado por tomar una actitud pasiva; sin embargo, sería injusto afirmar que las falencias en la enseñanza del derecho recaen en exclusiva en el modo de transmitir el conocimiento, se han percibido como grandes obstáculos tanto en las universidades mexicanas como en las nuestras de Tunja, los siguientes:

La indisciplina del estudiante para realizar una labor continúa frente a los contenidos del programa, el exceso de estudiantes en las aulas, la escasez del personal docente, la penuria del material bibliográfico y hemerográfico.

7.5 LOS JURISTAS LATINOAMERI-CANOS Y LA ENSEÑANZA DEL DE-**RECHO**

Desde hace algunos años la preocupación por la enseñanza del derecho ha preocupado a los juristas latinoamericanos, quienes por medio de artículos, libros y ponencias han manifestado sus inquietudes acerca de la imperiosa necesidad de renovar la enseñanza del derecho tradicional; las primeras conferencias en Latinoamérica se organizaron en México (1959), luego en Perú (1961), después en Chile (1963), pos-

teriormente en Uruguay (1965) y finalmente en Argentina (1964). Esta ultima quizá la más productiva de todas porque logró unificar posiciones de las distintas facultades de Derecho en la consolidación del Centro Latinoamericano de Docencia e Investigación Jurídicas.

Las universidades latinoamericanas deben estas importantes conexiones entre sí, al precedente sentado por las universidades europeas organizaron en la Universidad de Cambridge, Inglaterra, el I Coloquio de la enseñanza del Derecho los días 18 y 19 de 1952.

La **UNESCO** se mostró bastante interesada frente a la problemática, así que no dudó en hacer el mismo estudio en otros países como: Bélgica, Egipto, Francia, Estados Unidos, Gran Bretaña, India, Líbano, México por supuesto y Suecia bajo la dirección del conocido jurista Charles Eisenmann; los resultados se publicaron en 1954, su segunda edición mucho más completa y actualizada, y que por cierto incluyó a la República Federal de Alemania, Rumania y la Unión Soviética, se publicó en 1972.

7.6 PERFILES DEL JURISTA 7.6.1 EL OPERADOR JUDICIAL

Un docente de Derecho que pertenezca por demás a la rama judicial, mancompromiso con un institucionalidad, esto no necesaria-

mente indica que su cátedra debe estar sujeta al Estado que representa, pero sí debe ser cauteloso con la manera como imparte el conocimiento a sus estudiantes, su metodología depende de un conjunto de factores como su experiencia, su éxito, su prestigio, sus publicaciones individuales, y su preparación en universidades de reconocimiento nacional y mundial, los cuales son altamente valorados por las distintas universidades que suponen que un docente bien formado producirá estudiantes analíticos.

La formación académica del docente será desde luego uno de los factores más importantes para una enseñanza de calidad; sin embargo, debe complementarse con el estudio en docencia universitaria, sólo una educación acuciosa en técnicas de aprendizaje logrará una transmisión efectiva del saber.

Es muy común en nuestras universidades el llamado fenómeno del «magistradismo»; consiste además de priorizar las orientaciones de carácter formal, doctrinal y procedimental por encima de lo sustantivo del derecho. rendir algo de «pleitesía» a estos personajes manteniendo tendencias de autoritarismo. reverencias imposiciones que nublan el modelo pedagógico con discursos memorísticos y descontextualizados.

7.6.2. EL INVESTIGADOR

El docente de derecho que a la vez es investigador es consciente de que se parte de la poca credibilidad del derecho como medio para resolver los conflictos sociales; sin embargo, nuestra sociedad no es ajena al movimiento del derecho y espera a que sea la ley quien proponga las soluciones, es por eso que la investigación se convierte en una obligación ética, política y social; nuestras universidades locales adelantan procesos de investigación para ser tenidos en cuenta en la acreditación institucional, pero además manifiestan una preocupación por interpretar la realidad jurídica.

El docente investigador hace la invitación permanente a la publicación, no se requiere ser uno de los «clásicos» (Kelsen, Carnelluti, Carrara, o Jellinek) para publicar, las ideas se expresan sin ser intérpretes de los doctrinantes del primer mundo.

La enseñanza del derecho en el marco de la investigación debe ser analítica, no memorista, recaer en el estudio objetivo de las causas no en las opiniones personales o, lo que es peor, en la individualización de las personas.

7.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Día tras día, a las facultades de Derecho ingresan grupos de estudiantes muy numerosos, como consecuencia se

requiere el aumento paulatino del personal docente y de una ampliación material pronta que no siempre se dan por diversas razones, en principio porque muchas facultades que ofrecen el programa de derecho son públicas y dependen de los recursos que gire el gobierno; las universidades privadas a causa de la crisis económica han visto reducido el número de aspirantes, se cree que el derecho por ser una profesión de las más tradicionales es sinónimo de estabilidad; así que los estudiantes hacen lo que sea necesario por obtener su título universitario, lo cual produce efectos colaterales como la movilidad social hacia centro urbanos específicos o los que se conocen como «ciudades universitarias».

Con este preámbulo, la selección del personal docente se hace por concurso de méritos, para garantizar igualdad entre los candidatos, pero como sucede que en las facultades siempre habrá quien se oponga al nombramiento, el criterio a seguir será la *formación* del docente.

La experiencia mexicana nos muestra que los juristas candidatos a docentes reciben una preparación previa para ser docentes y se ha comprobado que se elevó la calidad de la enseñanza; en nuestras universidades si es pública y si es para docente de planta presenta el concurso de méritos y si obtiene la calificación más alta se queda con la vacante, y si el docente es ocasional firmará un contrato con un número de horas a cumplir, no hay instrucción al

respecto de pedagogía en la enseñanza, hay confianza en que el docente sabe hacer su trabajo.

8. CONCLUSIONES PARCIALES

En México y en nuestras universidades de Tunja encontramos una enseñanza del derecho en decadencia, caracteriza por estar muy arraigada en lo tradicional, lo verbalista, lo magistral y la oratoria; por otra, parte los estudiantes hemos asumido una actitud inerte y pasiva frente a las problemáticas de nuestros países. La pedagogía que ha contribuido en mejorar la manera de enseñar el derecho se ha topado con grandes obstáculos que le impiden su aplicación exitosa.

Las universidades locales y las mexicanas no están formando juristas capaces de afrontar los cambios complejos de nuestros países y del mundo, por lo que es preocupante imaginar en manos de qué profesionales del derecho quedarán las futuras generaciones.

No es bueno hacerse a la idea que el derecho que aprendemos a diario será por siempre tradicional y dogmático; los doctrinantes latinoamericanos y los estudiosos del derecho en Colombia (las redes de investigación, los directores de revistas indexadas, los tratadistas) va han identificado esta situación desde hace mucho y trabajan para oxigenar esas posturas anticuadas de enseñanza y lograr conjuntamente mejores modos de entender la ciencia jurídica.

Finalmente, coincidimos con Edgar Morín en: «la misión de la enseñanza es transmitir, no saber puro, sino una cultura que nos permita comprender nuestra condición y ayudarnos a vivir.» Asimismo, sostiene que la educación del futuro requiere de siete saberes necesarios:

- 1) Evitar las cegueras del conocimiento, el error y la ilusión.
- 2) Promover los principios de un conocimiento pertinente.
- 3) Enseñar la condición humana.
- 4) Enseñar la identidad terrenal.
- **5)** Enseñar a enfrentar las incertidumbres.
- **6)** Enseñar la comprensión.
- 7) Enseñar la ética del género humano. Si cada docente puede mejorar su condición de mediador entre el alumno y los contenidos, creo que la sociedad toda se beneficia.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azócar, Ramón (2007), Repensar la reforma educativa según Edgar Morin, en Mexico, extraido de http:/ /www.edgarmorin.org/ Default.aspx?tabid=208 diciembre de 2007.
- Carnelutti Francesco (1990),Metodología del Derecho, Valletta ediciones, Cap. Fed., julio.

- Cossio, Carlos (1927), La reforma universitaria o el problema de la nueva generación, Buenos Aires, Espasa.
- Gimeno, Sacristán, (1992)Comprender y transformar la enseñanza, Madrid, Morata.
- -Martínez Paz, Fernando (1996) La enseñanza del derecho, Córdoba, Ediciones García.
- -Morin, Edgar (2000) Los siete saberes necesarios para la educación Bogotá: UNESCO-MEN.

Esta revista se terminó de imprimir en los talleres gráficos de:



Principia IURIS 12 Facultad de Derecho

Contenido

| Editorial9 | Sección II. Tema Central –Punición, Análisis críticos. |
|---|---|
| Presentación | El principio de igualdad de armas en el sistema procesal penal colombiano a partir del acto |
| Sección I. Artículos de producción institucional. | legislativo 03 de 2002 |
| Conceptos sobre la responsabilidad estatal: | |
| una aproximación a la responsabilidad del | Contravenciones comunes de policía |
| estado por actos terroristas | en Colombia |
| Yolanda M. Guerra García. | Luís Enrique Rodríguez Gómez. |
| El derecho de marcas frente a las infracciones | Breve historia de la cárcel |
| al derecho de la competencia | Carlos Gabriel Salazar Cáceres. |
| | Concepciones y prácticas sobre la enfermedad |
| Hacia un nuevo modelo de enseñanza | mental en Colombia. Siglos XVI al XXI 177 |
| exitosa: dogmatización fallida del derecho 49 Germán Bernal Camacho y | Fabián Leonardo Benavides Silva. |
| María Fernanda Murillo Delgadillo. | El derecho humano al agua y las garantías para su realización |
| Ecología intelectual, del sitio de producción de la teoría pura del derecho | Alfonso Daza González. |
| Carlos Alberto Pérez Gil. | |
| | Sección III. Temáticas Internacionales, Extranjeras y |
| Derechos del enfermo derivados del | Comparadas. |
| consentimiento informado | |
| Enrique López Camargo. | Manifestaciones del principio acusatorio: exégesis de la ley de enjuiciamiento criminal |
| Estudio integrado de la legitimidad | en España231 |
| en la Corte Constitucional colombiana | Juan Ångel Serrano Escalera |



